

De una parte:

De una parte FINECO SOCIEDAD DE VALORES, S.A. (en adelante FINECO o La ENTIDAD) con CIF A48149702 e inscrita en el registro de Sociedades de Valores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante CNMV) con fecha 12 de noviembre de 1991 y con el número oficial de registro 077, domiciliada en Plaza Federico Moyúa, 4 – 2ª Planta 48009 Bilbao, debidamente representada por D. ENRIQUE SAEZ URIBARRI con NIF 30.580.797-C y D. JAVIER ARAMENDIA UNZUE con NIF 30.597.896-F en virtud de poder otorgado ante el notario de Bilbao, D. VICENTE-MARIA DEL ARENAL OTERO con fecha 20 de abril de 2018 bajo el protocolo nº 717.

De otra parte:

| Nombre y Apellidos | DNI |
|--------------------|-----|
| | |

Cumplimentar solo en caso de Poderes / Representaciones:

| Poderes y Representación: Nombre y Apellidos Apoderado | DNI Apoderado |
|--|---------------|
| | |

(en adelante el CLIENTE)

Suscriben el presente Contrato básico para la prestación de servicios de inversión, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

1.- FINECO, como Sociedad de Valores, está integrado en el Grupo Kutxabank, cuya sociedad dominante es Kutxabank S.A.

2.- Fineco Sociedad de Valores, como entidad sujeta a la supervisión de CNMV, dispone de un programa de actividades registrado en la CNMV. Esta información está disponible en la web de CNMV.

3.- FINECO, como Sociedad de Valores, es accionista único de sus sociedades dependientes. Las sociedades que componen el Grupo (en adelante, "Grupo FINECO") y que prestan diferentes servicios conforme a su programa de actividades son:

- Fineco SV, S.A (C.I.F A-48149702) con domicilio social en Plaza Federico Moyúa 4, 2ªpl., 48009 Bizkaia, España
- GIIC Fineco SGIIC, S.A.U. (C.I.F A-48436463) con domicilio social en calle Ercilla 24, 2ªPl., 48011 Bizkaia, España
- Fineco Previsión Gestora de Fondos de Pensiones S.A.U. (C.I.F A-47479993) con domicilio social en calle Ercilla 24, 2ªPl., 48011 Bizkaia, España
- Fineco Patrimonios SGIIC, S.A.U. (C.I.F A-86074275) con domicilio social Velázquez, 47, 27001 Madrid, España

4.- FINECO, como Sociedad de Valores, está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV"). Su programa de actividades está registrado en CNMV y disponible en la web www.cnmv.es.

El CLIENTE podrá recibir de FINECO uno o varios de los servicios que a continuación se describen, siempre que proporcione a FINECO la información necesaria para su prestación, se firmen los contratos correspondientes y se cumplan las obligaciones que se describen en el presente contrato.

4.1 Servicio de Asesoramiento dependiente en Materia de Inversiones

El servicio de Asesoramiento en Materia de Inversiones ofrecido por FINECO tiene carácter dependiente, restringido a instrumentos financieros propios (Instituciones de Inversión Colectiva, Fondos de Pensiones y EPSVs), no ampliándose a productos emitidos o gestionados por terceros.

El Servicio de Asesoramiento dependiente en Materia de Inversiones contempla la realización de recomendaciones concretas y personalizadas al CLIENTE basadas en las circunstancias

personales del CLIENTE (conocimientos, experiencia, situación financiera, perfil de riesgo y objetivos de inversión) sea a petición de éste o por iniciativa de la empresa de servicios de inversión, con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros.

No se considerará que constituya asesoramiento, las recomendaciones de carácter genérico y no personalizadas que se puedan realizar en el ámbito de la comercialización de valores e instrumentos financieros. Dicha recomendación tendrá el valor de comunicación de carácter comercial.

Para poder acceder a la contratación de este servicio el CLIENTE, además de firmar el presente contrato, deberá suscribir las condiciones generales aplicables al Servicio de asesoramiento en materia de Inversión (Sección Segunda) y cumplimentar y firmar el test de idoneidad

4.2 Servicio de Gestión Discrecional de Carteras

Mediante la contratación de este servicio el CLIENTE delega bien en Fineco Sociedad de Valores, S.A, o bien en GIIC FINECO SGIIC, S.A.U (entidad perteneciente al Grupo Fineco) la toma de decisiones de inversión de una determinada cartera de valores y /o efectivo del CLIENTE en base a sus circunstancias concretas en lo referente a conocimientos y experiencia, situación financiera, perfil de riesgo y objetivos de inversión.

Para poder acceder a la contratación de este servicio el CLIENTE, además de firmar el presente contrato, deberá suscribir el contrato específico de Gestión Discrecional de Carteras con FINECO correspondiente y cumplimentar y firmar el test de idoneidad.

4.3 Servicio de Intermediación / Ejecución de Operaciones

FINECO intermedia las operaciones del CLIENTE, recibiendo y transmitiendo sus órdenes respecto instrumentos financieros hasta su ejecución.

En ningún caso el servicio de intermediación y ejecución de órdenes de CLIENTES en relación con uno o más instrumentos financieros se considerará Asesoramiento en materia de inversiones.

Para poder acceder a la contratación de este servicio el CLIENTE deberá, en el caso de instrumentos financieros que no sean gestionados por el Grupo FINECO (Instituciones de Inversión Colectiva, Fondos de Pensiones y EPSVs), firmar el presente contrato con la Entidad. Así mismo deberán cumplimentar y firmar el test de conveniencia para la intermediación de los activos financieros que se detalla en la estipulación 2 del presente contrato.

4.4 Servicio de Custodia y Administración de Valores

▪ Servicio de Custodia y Administración de Valores

FINECO prestará la administración y custodia de activos de renta variable y renta fija, siempre que se acuerde con el CLIENTE y de acuerdo a su programa de actividades.

Para poder acceder a la contratación de este servicio el CLIENTE deberá firmar el presente “Contrato Básico sobre la Prestación de Servicios de Inversión”, el “Contrato de Intermediación” así como el “Contrato de Custodia y Administración de Valores” con FINECO.

- Servicio de Información y comunicación en activos custodiados por Terceras Entidades

FINECO dispone de un Servicio adicional de Información y Comunicación en relación a las posiciones que los CLIENTES mantengan en Terceras Entidades (en adelante el Custodio). Para poder acceder a la contratación de este servicio, deberá existir

1. una autorización por escrito entre FINECO y el CLIENTE,
2. un contrato de prestación de servicios entre FINECO y el Custodio,
3. un contrato de intermediación de valores entre FINECO y el CLIENTE,
4. un contrato de prestación de servicios entre el CLIENTE y el Custodio para la custodia y administración de valores de renta variable y renta fija.

Para estos casos los CLIENTES realizarán la apertura de una cuenta de custodia y liquidación de valores en el Custodio, indisolublemente vinculada con el Contrato de Intermediación firmado por el CLIENTE con FINECO, de tal forma que si el CLIENTE resuelve el Contrato con FINECO, todas las obligaciones entre el Custodio y Fineco en relación al CLIENTE quedarán resueltas.

El servicio de información consistirá en que el Custodio comunicará a FINECO toda información relevante en relación con su actividad que afecte o pueda afectar al CLIENTE en la forma y plazos que se hayan recogido por escrito entre ambas, comprometiéndose FINECO a comunicar esta información al CLIENTE según los plazos estipulados por la normativa vigente.

SEGUNDO.- Que con la entrada en vigor de la Directiva 2014/65/UE relativa a los mercados de instrumentos financieros (en adelante MIFID II y su normativa de transposición en España), se obliga a las entidades que prestan servicios de inversión a la adopción de unos términos y condiciones de carácter básico, por escrito o de forma fehaciente, que establezcan los derechos y las obligaciones esenciales de las partes, creando, en consecuencia, un entorno de mayor transparencia y protección al inversor, debiendo ajustar las entidades la prestación de sus servicios a las características, situación, formación, objetivos de inversión, experiencia y conocimientos financieros concretos del CLIENTE y en particular, de aquellos que revistan la condición de inversores clasificados como minoristas.

TERCERO.- Que con fecha del presente contrato, FINECO ha catalogado y comunicado al CLIENTE su categoría MIFID (Minorista, profesional o contraparte elegible) y el CLIENTE está de acuerdo con dicha catalogación.

CUARTO.- Que con fecha del presente contrato, el CLIENTE ha recibido de FINECO los siguientes documentos e informaciones:

- a. Información general sobre la ENTIDAD
- b. Información MiFID y clasificación de los CLIENTES
- c. Información sobre la naturaleza, características y riesgos de los instrumentos financieros con los que opera la ENTIDAD
- d. Servicios prestados y modalidades de contratación y evaluación
- e. Política de mejor ejecución
- f. Política de prevención y gestión de conflicto de intereses
- g. Política de salvaguarda de activos

- h. Política de incentivos de la ENTIDAD
- i. Política de Privacidad y Tratamiento de Datos de Carácter Personal

Asimismo, indicar que un extracto de la mencionada información se encuentra disponible en el apartado de Aviso Legal e información relevante en www.fineco.com. También se podrán solicitar copias físicas de las mencionadas políticas en las oficinas de FINECO.

ACUERDAN

Celebrar el presente Contrato Básico para la Prestación de Servicios de Inversión, en base a las siguientes secciones

SECCIÓN PRIMERA. - CONDICIONES GENERALES COMUNES A TODOS LOS SERVICIOS DE INVERSIÓN

“Esta Sección deberá ser firmada por los clientes a los que se les vaya a prestar cualquiera de los Servicios descritos anteriormente”

SECCIÓN SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN

“Con carácter adicional a la Sección Primera, esta Sección deberá ser firmada por los clientes a los que se les vaya a prestar el Servicio de Asesoramiento en materia de inversiones”

SECCIÓN PRIMERA. - CONDICIONES GENERALES COMUNES A TODOS LOS SERVICIOS DE INVERSIÓN

ESTIPULACIONES

1.- Objeto de Contrato

El presente Contrato tiene por objeto regular las condiciones generales aplicables a los servicios financieros contratados por el CLIENTE.

Las partes acuerdan que los presentes términos y condiciones se incorporen y resulten de aplicación a sus relaciones contractuales, por lo que todos los servicios y productos financieros contratados entre FINECO y el CLIENTE se entenderán celebrados al amparo de las presentes previsiones contractuales, que junto con las condiciones generales o particulares de los documentos contractuales específicos relativos a cada servicio y producto de inversión concreto, integrarán los derechos y obligaciones que regirán la relación entre FINECO y el CLIENTE.

2.- Evaluación de la Idoneidad/Conveniencia

2.1 Evaluación de la Idoneidad

2.1.1 Con anterioridad a la contratación de los servicios de Gestión Discrecional de Carteras y/o de Asesoramiento en materia de Inversiones, descritos en el Exponendo PRIMERO, el CLIENTE deberá cumplimentar el Test de Idoneidad.

2.1.2 El CLIENTE habrá de cumplir con las obligaciones de información establecidos en la normativa y en el presente contrato al objeto de que FINECO pueda conocer:

1. Los conocimientos sobre diferentes tipos de activos financieros que tiene el CLIENTE, así como sobre el producto o servicio concreto que se trate.
2. La experiencia en instrumentos, mercados y productos que tiene el CLIENTE.
3. Los objetivos de inversión del CLIENTE a corto, medio y largo plazo.
4. La capacidad económica, situación financiera y necesidades a corto, medio y largo plazo del CLIENTE.
5. La sensibilidad o tolerancia al riesgo del CLIENTE.
6. La estructura de su cartera.
7. La posibilidad de que el CLIENTE pueda asumir o soportar, desde el punto de vista financiero, cualquier riesgo o pérdida de la inversión.
8. Que el CLIENTE dispone de conocimientos y experiencia necesarios para comprender los riesgos.

2.1.3 El CLIENTE reconoce que con carácter previo a la formalización del presente Contrato, ha completado el correspondiente Test de Idoneidad que le ha facilitado FINECO, a fin de llevar a cabo la evaluación de idoneidad pertinente, que resulta

exigida en consideración a la categoría del CLIENTE, a la naturaleza y grado de los servicios y productos de inversión prestados, de acuerdo con las normas de conducta aplicables a quienes presten servicios de inversión en cada momento. El CLIENTE declara y confirma en este acto que la información facilitada a FINECO en dicho Test de Idoneidad, así como cualquier otra adicional está actualizada, es completa y exacta, y se obliga a informar de todas las modificaciones en los datos y circunstancias facilitados para su evaluación en aras de una mejor prestación del servicio.

FINECO le informa que la evaluación de la idoneidad se realizará con la finalidad de actuar en el mejor interés del CLIENTE, obteniendo mediante esa evaluación la información necesaria para poder comprender los hechos esenciales y disponer de una base razonable para determinar, atendiendo debidamente a la naturaleza y el alcance del servicio prestado, si la operación específica que vaya a recomendarse en el marco de la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversión, responde a los objetivos de inversión del CLIENTE, incluida su tolerancia al riesgo, su situación financiera, así como su capacidad para soportar pérdidas. Así mismo servirá para determinar si el CLIENTE cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para comprender los riesgos que implica el servicio de inversión o instrumento financiero.

Con la finalidad de poder mantener un servicio correcto, FINECO podrá solicitar al CLIENTE transcurrido un año desde el último Test de Idoneidad registrado, la verificación de sus datos e información con el fin de determinar si es necesaria la cumplimentación o no de un nuevo Test de Idoneidad o mantener el actual. Dicha solicitud se realizará siempre con carácter previo a la ejecución de nuevas recomendaciones y operaciones o durante las reuniones habituales de seguimiento de cartera. En todo caso, si se produjere alguna variación en los datos del CLIENTE, éste habrá de informar a FINECO a la mayor celeridad posible.

En caso del que el CLIENTE no hiciera llegar en el plazo de un mes a FINECO la información requerida sobre sus conocimientos y experiencia correspondiente al tipo de producto financiero, sobre su situación financiera general o sus objetivos de inversión, o dicha información resultara insuficiente o inexacta, FINECO no podrá prestar el servicio al CLIENTE.

Para el caso de asesoramientos y gestión de carteras que impliquen cambios de inversiones, FINECO recabará la información necesaria para realizar un análisis de costes y beneficios del cambio sobre las inversiones existentes y las inversiones nuevas recomendadas al CLIENTE. Mediante la firma del presente contrato el CLIENTE se compromete a facilitar la información que se estime necesaria para este propósito.

- 2.1.4 El CLIENTE reconoce que con carácter previo a la formalización de este Contrato ha sido informado del resultado de la evaluación del Test de Idoneidad que le ha facilitado FINECO, teniéndolo a su disposición en su área privada de CLIENTE y que en

todo caso puede solicitar copia en cualquiera de sus oficinas o a través de su gestor de contacto.

- 2.1.5 El CLIENTE reconoce que ha sido informado del derecho que le asiste en relación a las propuestas de inversión en las que se le informará con carácter previo del resultado de la evaluación realizada o se le hará llegar con carácter inmediatamente posterior. El CLIENTE reconoce en todo caso que ha sido informado en cuanto a que toda propuesta y evaluación está disponible en su área privada de CLIENTE y que en todo caso puede solicitar copia en cualquiera de sus oficinas o a través de su gestor de contacto.

2.2 Evaluación de la Conveniencia

Con anterioridad a la contratación por parte del CLIENTE, de cualquier servicio de inversión distinto del Asesoramiento en Materia de Inversión y la Gestión Discrecional de Carteras que implique la suscripción de un producto complejo o que se preste como consecuencia de la iniciativa de la ENTIDAD, FINECO debe recabar del CLIENTE la información necesaria que le permita determinar la experiencia y los conocimientos necesarios del CLIENTE, en relación al tipo concreto de producto o servicio ofrecido o solicitado, de forma que pueda comprender los riesgos asociados. A partir de la información recabada FINECO realizará la evaluación correspondiente y entregará una copia al CLIENTE del documento que recoja dicha evaluación.

En caso de que FINECO, basándose en la información recibida, considere que el producto o servicio de inversión no es adecuado, se lo comunicará al CLIENTE mediante la correspondiente advertencia sobre la falta de conveniencia. En caso de que el servicio de inversión se preste en relación con un instrumento complejo, FINECO en el documento contractual incluirá, junto a la firma del CLIENTE, una expresión manuscrita por éste, según la normativa en vigor, por la que el CLIENTE manifieste que ha sido advertido de que el producto no le resulta conveniente.

En el supuesto de que el CLIENTE decida no facilitar la información necesaria en relación con sus conocimientos y experiencia, o ésta fuera insuficiente, FINECO advertirá al CLIENTE de que dicha decisión le impide determinar si el servicio o producto que el CLIENTE pretende suscribir es adecuado para él.

FINECO no tendrá la necesidad de obtener la información para evaluar la conveniencia cuando, habiendo advertido sobre ello, preste servicios de inversión que se limiten exclusivamente a la ejecución o recepción y transmisión de órdenes a iniciativa del CLIENTE. Entran dentro de esta categoría las operaciones relacionadas con acciones admitidas a cotización en un mercado regulado o en un mercado equivalente de un tercer país, instrumentos del mercado monetario, obligaciones u otras formas de deuda titulizada (excluidas las obligaciones o los valores de deuda titulizada que incluyan derivados), OICVM, derechos de suscripción adquiridos en el mercado, instituciones de inversión colectiva armonizadas a nivel europeo no estructuradas, así como con otros instrumentos financieros no complejos.

Será necesario en estos casos por tanto que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Que el servicio se preste a iniciativa del CLIENTE.
- Que FINECO haya informado claramente al CLIENTE de que en la prestación de dicho servicio no está obligado a evaluar la adecuación de instrumento ofrecido o del servicio prestado y que, por tanto, el CLIENTE no goza de la correspondiente protección que supone la evaluación de la conveniencia.
- Que la orden se refiera a cualquiera de los instrumentos anteriormente indicados o a instituciones de inversión colectiva armonizadas a nivel europeo no estructuradas, así como a otros instrumentos financieros no complejos.

2.3 Cotitulares y Personas Jurídicas

En caso de que el servicio o producto de inversión sea contratado por varios titulares, con Independencia de cuál sea el régimen de disposición, el CLIENTE consiente que FINECO evalúe la idoneidad o la conveniencia, según proceda, considerando a cualquiera de los titulares respecto del servicio o producto de inversión concreto.

FINECO tendrá derecho a presumir que dicho cotitular es la persona relevante a los efectos de la toma de decisiones de inversión o del establecimiento de los objetivos y horizonte de inversión y que, al hacerlo, tiene en consideración la situación individualizada de los restantes cotitulares. La firma de este Contrato supone el consentimiento expreso por parte de los restantes titulares a estos efectos y la aceptación del resultado.

En cualquier caso, el CLIENTE tiene derecho a solicitar a FINECO por escrito que proceda de forma distinta indicándolo expresamente y con firma de todos los titulares. En este sentido los titulares podrán indicar por escrito a FINECO la persona que consideren más adecuada, así como las circunstancias que consideren más oportunas y que hayan de ser tenidas en cuenta al evaluar la conveniencia o idoneidad a la hora de contratar el correspondiente producto o servicio.

En caso de que el CLIENTE sea una persona jurídica, FINECO realizará la evaluación de la idoneidad y de la conveniencia a que se refiere el párrafo anterior, teniendo en consideración la experiencia y conocimientos de los administradores, apoderados o representantes con poder suficiente y la información sobre la situación financiera y objetivos de inversión de la persona jurídica por cuenta de la cual actúen.

3.- Condiciones aplicables a la provisión de información

FINECO entregará al CLIENTE toda la información dirigida a él (o incluso la no dirigida personalmente a él), ya sea en papel o en cualquier otro soporte duradero, que fuere requerida por la legislación vigente. A tal efecto, FINECO utilizará los medios o instrumentos de remisión de información que permitan al CLIENTE recibir dicha información en un soporte duradero.

Con el fin de garantizar la protección del medio ambiente y la recepción e inmediatez de las comunicaciones, FINECO remitirá con carácter general comunicaciones relacionadas con productos y servicios a través de los canales "Area Privada (MailBox)", y/o comunicaciones electrónicas a la dirección de correo electrónico facilitada por el CLIENTE. Igualmente el CLIENTE podrá recibir servicios de mensajería SMS o notificaciones PUSH.

FINECO pondrá los medios necesarios que garanticen la seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de las mejores prácticas, las normas de conducta y la normativa aplicable en la provisión de dicha información. En los casos en los que la normativa así lo permita o el CLIENTE no haya manifestado su deseo de recibir la información a través del canal postal, la utilización de dicho canal se realizará de forma excepcional, pudiendo ser repercutidos los costes asociados. No obstante lo anterior no se repercutirán costes si las comunicaciones se remiten a través de los canales "Area Privada (MailBox)", correo electrónico o teléfono móvil.

En el supuesto de la celebración de operaciones de compraventa mediante la utilización de medios a distancia que impidan la entrega previa de la documentación exigida en materia de evaluación, FINECO podrá facilitar dicha documentación en soporte duradero con carácter inmediatamente posterior y siempre que con carácter previo FINECO de la opción al CLIENTE de demorar dicha operación a fin de recibir de antemano la documentación exigida. El CLIENTE consiente mediante este acto y para el caso de la utilización de medios a distancia este tipo de entrega sin demora tras la conclusión de la operación.

4.- Clasificación del CLIENTE: Minorista, Profesional y Contraparte Elegible

En la prestación de servicios de inversión a sus CLIENTES, de conformidad con las normas de conducta aplicables en los mercados de valores, FINECO ha establecido una política escrita de clasificación de CLIENTES en Minorista, Profesional y Contraparte Elegible, disponible en la web de la Entidad. Dicha categorización es otorgada por FINECO en base a la información previa que el CLIENTE le ha facilitado. El CLIENTE reconoce expresamente haber sido informado, con carácter previo a la celebración del presente contrato, sobre la política de clasificación de CLIENTES de FINECO.

La clasificación como CLIENTE Minorista es la que goza de una mayor protección ya que se le reconoce al CLIENTE el máximo derecho de información con carácter previo y posterior a la prestación de un servicio de inversión.

En los supuestos en los que el CLIENTE, de acuerdo con la política establecida por FINECO, reciba la consideración de CLIENTE Profesional o Contraparte Elegible, bien inicialmente o con posterioridad, FINECO podrá aplicar menores niveles de protección en las condiciones, legal y reglamentariamente establecidas, para la prestación de servicios de inversión a CLIENTES Profesionales y Contrapartes Elegibles. El CLIENTE reconoce comprender los efectos de dicha consideración como Profesional o Contraparte Elegible. En concreto, a los efectos de la evaluación de la conveniencia o idoneidad del CLIENTE por FINECO, la consideración del CLIENTE como Profesional permitirá a FINECO asumir que, en relación con los productos y servicios de inversión que se pretendan suscribir, el CLIENTE tiene los conocimientos y experiencia necesarios y, en algunos casos, que puede soportar financieramente cualquier riesgo de inversión relacionado con sus objetivos de inversión.

Respecto a los CLIENTES considerados como Contrapartes Elegibles, FINECO no está obligada a realizar la evaluación de la idoneidad o conveniencia en la prestación de servicios de inversión.

El CLIENTE reconoce haber sido informado por FINECO del derecho que le asiste para solicitar una clasificación distinta, siempre que se cumplan los requisitos para dicha clasificación, así como de las limitaciones, especialmente en materia de protección del inversor, que de dicho cambio pueden derivarse. Cualquier solicitud del CLIENTE para que FINECO modifique su clasificación habrá de realizarse por escrito, de acuerdo con el formato normalizado que FINECO establezca a estos efectos, en el que deberá constar la firma del CLIENTE.

El CLIENTE se compromete a informar con carácter inmediato a FINECO de cualquier cambio en su situación que pueda suponer una modificación en su clasificación.

FINECO se reserva el derecho a realizar cualquier cambio de clasificación del CLIENTE, de acuerdo con lo previsto en la normativa del mercado de valores y en las condiciones establecidas en su política de clasificación de CLIENTES.

5.- Clasificación de Productos Financieros

En cumplimiento de la Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros, FINECO informa al CLIENTE, mediante el documento "Clasificación de Productos Financieros", de la naturaleza y características de los productos de inversión, así como de los riesgos asociados a cada uno con el fin de garantizar la comprensión de los mismo.

La obligación de facilitar al CLIENTE la información mencionada es conforme a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- a) El artículo 64 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que presten servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre.
- b) El artículo 6 de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del CLIENTE de servicios bancarios.
- c) El artículo 105 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.
- d) Los artículos 48.1 y 101.2 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

Mediante la firma del presente contrato, el CLIENTE reconoce haber sido informado de la puesta a disposición en www.fineco.com del documento "Clasificación de Productos Financieros" y de haber recibido dicho documento junto con el presente contrato.

6.- Información relativa a la cartera de inversiones, rentabilidad y costes y gastos asociados

6.1 Información relativa a la cartera de inversiones y depreciaciones

FINECO se obliga, salvo renuncia expresa del CLIENTE, a facilitar a mes vencido y en soporte duradero información relativa a la cartera de inversión del CLIENTE. Así mismo la información de la cartera y su rentabilidad se suministrará a través del área privada del CLIENTE con carácter diario tomando como referencia la última valoración de activos disponible en los sistemas de información de la Entidad.

FINECO de conformidad con la normativa aplicable informará a través de los canales acordados con el CLIENTE (reuniones presenciales, canal telefónico, provisión de información por medios electrónicos o a través de la web) de las depreciaciones superiores al 10%, así como de las consiguientes depreciaciones en múltiplos del 10%, tomando como referencia el último informe mensual, descontadas las entradas y salidas producidas en el periodo.

En este sentido y de cara al cálculo se tomará como referencia inicial el último día del mes anterior, o de no existir, el momento de la entrada si esta es posterior, siendo la referencia final la valoración de los instrumentos disponible al cierre. En aquellos casos en los que se trate de instrumentos poco o nada líquidos o para los que no exista valoración a día de referencia, FINECO utilizará los métodos que objetivamente considere apropiados para su estimación de manera que sean en la medida de lo posible fiel reflejo del valor real que pudieran tener dichos activos.

6.2 Información sobre gastos y costes:

FINECO se obliga a facilitar en soporte duradero y de manera ex ante y ex post, la información relativa a los costes y gastos, tanto de servicios de inversión como de productos de inversión, que se estima que soporte o que haya soportado el CLIENTE en el marco de la relación contractual. La información ex ante se basará tanto en estimaciones como en tarifas publicadas, mientras que la información expost será fiel reflejo de los costes y servicios soportados. En ambos casos la información se presentará a través de cualquiera de los canales acordados con el CLIENTE.

De conformidad con la normativa en vigor, FINECO facilitará al CLIENTE con carácter anual en soporte duradero información sobre los costes y gastos soportado durante el ejercicio anterior y asociado tanto a instrumentos financieros como a servicios de inversión o auxiliar. Se facilitará de forma agregada, tanto en efectivo como en porcentaje sobre el patrimonio medio del periodo, de forma que el CLIENTE pueda comprender el efecto acumulativo sobre el rendimiento de la inversión. A solicitud del CLIENTE FINECO se compromete a proporcionar un desglose más detallado de la totalidad de costes y gastos.

Para aquellos productos en los que se requiera proporcionar al CLIENTE el KID/KIID se facilitará información sobre costes y gastos que no figuren en dichos documentos. En aquellos supuestos en los que la información sobre costes y gastos no esté disponible, FINECO proporcionará información histórica sobre costes y gastos asociados como indicador esperado de los costes y gastos.

7.- Obligaciones de Información del CLIENTE y Responsabilidad

El CLIENTE se obliga a suministrar información actualizada, completa y veraz a FINECO en relación con la evaluación de la idoneidad y conveniencia, cuando así le sea requerida y, en todo caso, cuando experimentare alguna variación en el estado de información suministrada con anterioridad. En la misma forma, el CLIENTE se obliga a facilitar a FINECO toda otra información necesaria para que ésta pueda desarrollar eficazmente sus funciones y dar cumplimiento a sus obligaciones legales (normas con trascendencia tributaria, prevención del blanqueo de capitales, protección de datos, etc.). Igualmente, se obliga a comunicar puntualmente los cambios que se

produzcan posteriormente en dicha información y que pudieran afectar a la evaluación de la idoneidad, conveniencia o a su clasificación como inversor.

En todo momento, FINECO, podrá solicitar al CLIENTE que actualice la información previamente facilitada o que confirme que la información de la que disponga FINECO se mantiene sin cambios. Sin perjuicio de todo ello y con el fin de cumplir con sus obligaciones de actualización de información y prestar los servicios con la mayor diligencia y calidad posible, FINECO realizará comunicaciones y solicitará con carácter periódico la actualización de la citada información.

FINECO no responde en caso de incumplimiento, total o parcial, de dicha obligación por el CLIENTE. El CLIENTE será responsable de la información proporcionada, y deberá mantener esta información actualizada e informar, con carácter inmediato, a FINECO sobre cualquier cambio. Cuando FINECO no obtenga del CLIENTE la información requerida o los instrumentos financieros al amparo de la información disponible no sean idóneos, se abstendrá de hacer recomendaciones sobre dichos instrumentos financieros.

8.- Información General

8.1 Información Exante

FINECO proporcionará de manera comprensible a sus CLIENTES, incluidos los potenciales, con antelación suficiente a la celebración del contrato de prestación de servicios de inversión o auxiliares, o a la propia prestación del servicio, cuando éste sea anterior a aquél, la siguiente información:

- Información sobre FINECO y los servicios que presta.
- Información sobre los instrumentos financieros y las estrategias de inversión.
- Las condiciones del presente Acuerdo Básico y, si fuera el caso, de los restantes contratos que hayan de suscribirse necesariamente para la prestación del servicio de inversión concreto ofertado o solicitado.
- Los datos de contacto necesarios para permitir la comunicación efectiva del CLIENTE con FINECO.
- Los idiomas en que el CLIENTE podrá comunicarse con FINECO.
- Los métodos de comunicación que deberán utilizarse, incluidos, cuando proceda, las formas de envío y recepción de órdenes.
- La naturaleza, frecuencia y calendario de los informes sobre el servicio prestado.
- Una descripción, que podrá ser resumida, de la política de conflictos de interés de la ENTIDAD.
- Información asociada al posible cobro explícito, previo acuerdo con el CLIENTE, de emolumentos en concepto de material de análisis (presupuesto y coste estimado que se cargará), así como los incrementos y desviaciones sobre presupuesto inicial o el resumen de proveedores pagados con cargo al RPA, así como importes abonados y/o beneficios y servicios recibidos.
- Una descripción general de la naturaleza y riesgos de los servicios de inversión y del tipo específico de instrumentos financieros ofertados, de las estrategias de inversión propuestas, así como de los instrumentos financieros objeto de la inversión o posible

inversión, teniendo en cuenta, en particular, la clasificación del CLIENTE como Minorista o Profesional. En la descripción se incluirá una explicación de las características del tipo de instrumento financiero en cuestión y de los riesgos inherentes a ese instrumento de manera suficientemente detallada para permitir que el CLIENTE pueda tomar decisiones de inversión fundadas, incluida una explicación del apalancamiento y de sus efectos, y el riesgo de pérdida total de la inversión, así como la volatilidad del precio de ese tipo de instrumento financiero.

Por lo que se refiere a las Instituciones de Inversión Colectiva que se adquieran por el CLIENTE con la intermediación de FINECO se entenderá que la entrega del Documento de Datos Fundamentales para el Inversor (DFI) de las citadas instituciones de inversión colectiva será considerada información apropiada sobre tales instrumentos financieros, sobre los riesgos de dichos instrumentos y sobre los gastos y costes asociados a dichos productos. FINECO, no obstante, garantizará el cumplimiento de las obligaciones de información exigidas por la normativa en vigor en cada momento.

- Información sobre los centros de ejecución de órdenes y sobre gastos y costes asociados al producto o servicio de inversión a contratar.

FINECO, deberá notificar al CLIENTE tan pronto como tuviere conocimiento del hecho, cualquier cambio importante en dicha información que resulte pertinente para el servicio que se esté prestando al CLIENTE.

FINECO proporcionará en soporte duradero a través de los canales acordados con el CLIENTE la información exigida en el presente apartado así como en general cualquier información relevante de carácter legal, organizativo, o asociada a políticas y/o manuales que establezca la normativa en vigor y/o que puedan ser solicitadas por el CLIENTE.

8.2 Información Durante y Expost:

FINECO proporcionará dentro de los plazos estipulados y de manera comprensible, información adecuada y suficiente al CLIENTE de conformidad con la normativa en vigor y conforme a la naturaleza del contrato de prestación de servicios de inversión firmado. En concreto proporcionará información sobre:

- La confirmación de operaciones realizadas en D+1, salvo renuncia expresa, en la dirección postal suministrada por el cliente. En todo caso se pondrá a disposición de CLIENTE dichas confirmaciones dentro de su área privada
- Los extractos de posición global con carácter mensual, salvo renuncia expresa, en la dirección postal suministrada por el cliente. En todo caso se pondrá a disposición de CLIENTE dichos extractos dentro de su área privada.
- Los riesgos y naturaleza de los instrumentos financieros
- La evaluación, el resultado y el detalle del test de idoneidad realizado por el CLIENTE en los supuestos de Asesoramiento.
- La evaluación, el resultado y el detalle del test de conveniencia del CLIENTE, cuando proceda, en los supuestos de Intermediación o ejecución de operaciones.

- Las diferentes estrategias de inversión e información relevante asociada que deba ser comunicada al CLIENTE.
- Actualización o modificación de datos de CLIENTE, de cláusulas y tarifas contractuales.
- Depreciaciones iguales o superiores al 10% al valor de la cartera y múltiples sucesivos de 10%.
- Posibles conflictos de interés que deban ser expresamente comunicados al CLIENTE como el posible cobro explícito de emolumentos en concepto de material de análisis (costes totales incurridos y desviaciones sobre presupuesto).
- Costes y gastos asociados a los servicios y productos contratados, salvo renuncia expresa, en la dirección postal suministrada por el cliente. En todo caso se pondrá a disposición de CLIENTE dichos extractos dentro de su área privada.

FINECO proporcionará en soporte duradero a través de los canales acordados con el CLIENTE la información exigida en el presente apartado, así como en general cualquier información relevante de carácter legal, organizativo, o asociada a políticas y/o manuales que establezca la normativa en vigor y/o que puedan ser solicitadas por el CLIENTE.

9.- Normas de Conducta y responsabilidad de FINECO

FINECO se obliga a comportarse en la prestación de los servicios de inversión con la debida diligencia y transparencia en interés del CLIENTE, aplicando criterios profesionales, tal y como se recoge en la Ley 24/1988, de 24 de julio del Mercado de Valores, el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero y demás normativa aplicable.

Asimismo FINECO no será responsable por cualquier pérdida o daño incurridos por el CLIENTE por causa de fuerza mayor o caso fortuito; en particular, que sean accidente fuego, inundaciones, revuelta social, nacionalizaciones, expropiaciones, cambios o limitaciones legales, actos judiciales, de mercado o legales, fraude, falsificación documental, falta de funcionamiento o caída de equipos (en particular, ordenadores y software), efectos de normas y operaciones de sistemas de transferencias de valores o efectivo, incapacidad de establecer comunicaciones o interrupción de las mismas, y en general causas fuera de control de FINECO.

En caso de CLIENTES que mantengan una cuenta asociada a la cuenta valor de depósito de valores, con un saldo significativo (mayor de 3.000 euros) y que se mantenga durante un tiempo prolongado (más de 30 días), FINECO podrá suscribir a nombre del CLIENTE participaciones en un fondo monetario gestionado por FINECO por un importe equivalente a dicho saldo de la cuenta asociada.

10.- Conocimientos y Experiencia del Personal que presta Servicios de Inversión

FINECO informa al CLIENTE que el personal que presta servicios de inversión, en el ámbito de la Comercialización, Asesoramiento o la Gestión Discrecional de Carteras, cuenta con los conocimientos y la experiencia legalmente requeridos y que son evaluados de forma periódica de acuerdo a los procedimientos de control internos, pudiendo el CLIENTE en cualquier momento solicitar la correspondiente acreditación tanto en formación como en experiencia.

En aquellos casos en los que el personal está en formación o no cuenta con la experiencia indicada en la normativa en vigor, FINECO informa que los servicios serán prestados bajo la supervisión de personal cualificado y con suficiente experiencia, que conocerá las características e información asociada al CLIENTE y que será el responsable final de la idoneidad del servicio prestado

También le informa que está en su derecho de solicitar en todo momento el cambio de gestor, reservándose FINECO el derecho a evaluar la idoneidad del gestor y en su caso si procede y lo considera oportuno el cambio del mismo.

11.- Tratamiento de Órdenes

11.1 Política de transmisión, recepción y ejecución de órdenes en el ámbito de Fondos de Inversión

FINECO, siempre que actúe en el ámbito del registro, tramitación y ejecución de órdenes de sus CLIENTES, actuará conforme a lo recogido en los correspondientes Folletos de Inversión o Datos Fundamentales del Inversión, atendiendo a la normativa aplicable en cada momento.

En concreto se seguirá las siguientes normas de actuación:

1. La ejecución de suscripciones, reembolsos o traspasos, así como la aplicación del valor liquidativo correspondiente, se realizará conforme a lo recogido expresamente en el Folleto del Fondo.
2. Cuando se trate del registro y tramitación de ordenes globales en las que se recojan dos o más operaciones el CLIENTE es informado y acepta que las mismas se ejecuten de forma secuencial tal y como se reflejan en la correspondiente orden global y siempre de conformidad con lo indicado en el punto anterior. En aquellos supuestos en los que exista una relación directa entre órdenes, el CLIENTE es informado que de no poderse ejecutar una operación de la que dependen otras, FINECO se reserva, en atención a salvaguardar el mejor interés del CLIENTE y previa comunicación al mismo, el derecho a anular el resto de operaciones renunciando el CLIENTE en este acto a cualquier tipo de reclamación posterior.
3. Salvo indicación expresa recogida durante la validación telefónica o en la correspondiente boleta en el campo Observaciones y para la operación en concreto, el titular/titulares de la inversión, o, en su caso, las personas que actúen en su nombre y representación manifiesta que en operaciones de entrada el importe se indica en términos Brutos y en operaciones de salida en términos Netos.
4. Salvo indicación expresa recogida durante la validación telefónica o en la correspondiente boleta en el campo Observaciones y para la operación en concreto, el titular/titulares de la inversión, o, en su caso, las personas que actúen en su nombre y representación manifiesta que en los supuestos de operaciones con Fondos de Inversión con ventanas de liquidez y en atención al mejor interés del CLIENTE se ejecutarán en dichas ventanas de liquidez, evitando con ello la aplicación de posibles comisiones de suscripción o reembolso.
5. FINECO se reserva la facultad de no ejecutar las operaciones que no le lleguen a través de los diferentes Canal habilitados para ello y/o que no estén debidamente validadas y firmadas por el titular/titulares de la inversión, o, en su caso, por las personas que actúen en su nombre y representación.

6. FINECO se reserva el derecho de no ejecutar las operaciones de suscripción o traspaso de entrada en la medida en que no se otorgue Fecha valor en la cuenta corriente del Fondo y se haya realizado la pertinente validación. Igualmente se reserva el derecho de no ejecutar operaciones de reembolso o traspaso de salida en la medida en que no exista saldo disponible o participaciones suficientes en la cuenta del CLIENTE.
7. En los supuestos en los que, habiéndose producido el ingreso en la cuenta del Fondo, no exista validación por parte del CLIENTE, el CLIENTE queda informado de la no suscripción en el Fondo correspondiente, quedando el importe en las cuentas deudoras y acreedoras del Fondo hasta dicha validación. FINECO se reserva el derecho a devolver el importe íntegro a la cuenta origen de CLIENTE.

11.2 Política de transmisión, recepción y ejecución de órdenes en el ámbito de la renta Variable, Renta Fija y Derivados

11.2.1 Defensa de los Intereses de Cliente y Mejor Ejecución

FINECO, siempre que actúe en el ámbito de recepción de órdenes de sus CLIENTES, podrá ejecutarlas o transmitirlos cuando proceda a un intermediario financiero, empresas de servicios de inversión o entidades habilitadas para su ejecución, dependiendo de la naturaleza del instrumento financiero, y teniendo en cuenta el objetivo de obtener la mejor ejecución posible para el CLIENTE.

De conformidad con lo recogido en la normativa vigente en cada momento, FINECO obtendrá el consentimiento previo y expreso del CLIENTE antes de proceder a ejecutar cualquier orden que le pudiera afectar fuera de los centros de negociación. FINECO podrá obtener dicho consentimiento en forma de acuerdo general o para cada operación en concreto.

FINECO informa que actuará con la mayor diligencia y adoptará las medidas que faciliten la ejecución lo más rápido posible en relación a la ejecución de órdenes limitadas relativas a acciones admitidas a negociación en un Mercado Regulado o negociadas en un Centro de Negociación, que no se pueda ejecutar inmediatamente en las condiciones existentes en el mercado. En este sentido y a menos que el CLIENTE expresamente manifieste lo contrario, FINECO hará pública inmediatamente dicha orden a precio limitado de forma que otros participantes en el mercado puedan acceder fácilmente a la misma.

FINECO transmitirá las órdenes adoptando todas aquellas medidas que fueran razonables para obtener el mejor resultado posible para el CLIENTE, ponderando conjuntamente los siguientes factores: a) el precio, b) los costes, c) la rapidez y probabilidad en la ejecución, d) la rapidez y probabilidad en la liquidación, e) el volumen, f) la naturaleza de la operación y g) cualquier otro elemento relevante para la ejecución de órdenes.

Por la presente, el CLIENTE acepta y consiente expresamente la aplicación de las políticas de mejor ejecución y procedimientos de transmisión y recepción de órdenes de FINECO.

Mediante la firma del presente contrato el CLIENTE reconoce que ha sido informado y acepta la Política de Mejor Ejecución de FINECO, de la que un extracto – información resumida – puede encontrarse tanto en el Folleto Informativo como en la Web de la Entidad. Asimismo, en cualquier momento el CLIENTE podrá requerir a FINECO que le facilite la información sobre la política de mejor ejecución en papel o en cualquier otro soporte duradero, que FINECO le facilitará a la mayor brevedad posible.

FINECO informa que en cumplimiento del Reglamento Delegado UE 2017/565, publica de forma recurrente en www.fineco.com, dentro del apartado "Información Relevante / Mifid", los datos más recientes en relación con:

- a) la identidad de los Centros de Ejecución y la calidad de las ejecuciones en el ámbito de los servicios prestados (enlace: <https://www.fineco.com/cs2/Satellite?c=DocumentoFI&pagename=Fineco%2Fcomun%2Frender&cid=1306478519207>)
- b) la identidad de los Intermediarios y sobre la calidad de la transmisión en el ámbito de los servicios prestados (enlace: <https://www.fineco.com/cs2/Satellite?c=DocumentoFI&pagename=Fineco%2Fcomun%2Frender&cid=1306478519320>)

11.2.2 Instrucciones del CLIENTE

En todo caso, se entiende que FINECO cumple con sus obligaciones en el ámbito de la ejecución de órdenes cuando se limite a seguir las instrucciones específicas del CLIENTE. A este respecto, el CLIENTE asume que cuando dé instrucciones específicas a FINECO respecto a la ejecución de sus órdenes o respecto a un aspecto concreto de la orden, FINECO ejecutará las mismas siguiendo dichas instrucciones, que prevalecerán sobre las medias recogidas en la política de ejecución de FINECO, considerándose que actúa en defensa del mejor interés del CLIENTE y que, en consecuencia, podrían impedir que se logre la mejor ejecución de dichas órdenes. Se entenderá que FINECO ha adoptado todas las medidas razonables con el fin de obtener el mejor resultado posible para el CLIENTE y, por tanto, FINECO quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de la no aplicación de su política de ejecución.

11.2.3 Gestión de Ordenes. Acumulación.

De acuerdo con las normas de conducta aplicables a la gestión de órdenes, y concretamente, a la acumulación de órdenes de CLIENTES, FINECO informa que no acumula órdenes de diferentes CLIENTES.

Si como consecuencia de la Política de Mejor Ejecución fuera necesaria una acumulación se observarán las condiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento, así como las medidas de asignación previstas en la política de ejecución de FINECO y que puede ser consultada o solicitada en cualquier momento por el CLIENTE. El CLIENTE es informado en este acto y de forma general que cuando FINECO vaya a acumular una orden del CLIENTE, aquella adoptará las medidas razonables para evitar cualquier posible perjuicio para el CLIENTE que pueda derivarse de la acumulación.

12.- Registro de información

FINECO mantendrá en los términos y con el alcance previstos en las normas vigentes en cada momento registros con la información de CLIENTE; sus datos de carácter personal e información adecuada para la prestación de los servicios de inversión, su clasificación y sus eventuales modificaciones, las conversaciones y reuniones mantenidas, la documentación contractual firmada, las recomendaciones realizadas y cualesquiera otra información en relación con las operaciones, valores e instrumentos financieros de CLIENTE.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de aquellos otros registros específicamente previstos en otros documentos contractuales que regulen de forma específica la prestación de determinados servicios de inversión que el CLIENTE mantenga suscritos con FINECO o decida suscribir en el futuro.

13.- Política de Conflictos de Intereses

Conforme con las normas de conducta aplicables a la prestación de servicios de inversión, FINECO ha adoptado una Política de Gestión de Conflictos de Interés que le permite cumplir las exigencias en relación con la identificación, gestión y revelación de los conflictos y posibles conflictos de interés que puedan producirse en el desarrollo de su actividad.

Mediante la firma del presente contrato el CLIENTE reconoce que ha sido informado y acepta la Política de Gestión de Conflictos de Interés de FINECO, de la que un extracto – información resumida – puede encontrarse en el Folleto Informativo de la ENTIDAD, disponible en cualquiera de las oficinas y en la dirección www.fineco.com. Asimismo, en cualquier momento el CLIENTE podrá solicitar a FINECO que le facilite a la mayor brevedad posible la Política de Gestión de Conflictos de Interés en papel o cualquier otro soporte duradero.

14.- Incentivos

14.1 Incentivos prohibidos bajo la Directiva 2014/65/UE

De conformidad con dicha normativa, FINECO informa al CLIENTE de la prohibición de recibir incentivos en los Servicios de Gestión Discrecional de Carteras, Comercialización y Asesoramiento independiente y que, en caso de recibir dichos incentivos, estos se transferirán íntegramente al CLIENTE.

14.2 Incentivos permitidos y percibidos por Servicios Prestados entre entidades del Grupo Fineco

No obstante y de acuerdo a dicha normativa para el servicio de Asesoramiento no independiente, la normativa prevé ciertos supuestos que permiten a LA ENTIDAD, en la medida en que mejora la calidad del servicio prestado y siempre y cuando no perjudiquen el cumplimiento de la obligación de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés del CLIENTE, la recepción de determinados incentivos.

De acuerdo a su Política de Incentivos, FINECO comunica al CLIENTE que, en relación con la prestación de servicios de asesoramiento no independiente sobre Instituciones de Inversión Colectiva, percibe de forma recurrente de GIIC FINECO SGIIC, SAU una comisión equivalente al 65% de la comisión de gestión recogida en el Folleto de cada Fondo.

14.3 Beneficios menores no monetarios

FINECO informa de la posible existencia de ciertos beneficios no monetarios de índole menor que están diseñados para la mejora de la calidad del servicio, tales como la participación en conferencias o recogida de documentación relativa a instrumentos o servicios financieros, y que en ningún caso perjudican el cumplimiento de la obligación de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés del CLIENTE.

14.4 Requisitos de información

De acuerdo con la normativa vigente y la Política de Incentivos FINECO comunica que mantiene un registro interno de beneficios no monetarios de índole menor recibidos que justifican la mejora de la calidad de los servicios prestados y que garantizan que en ningún caso ponen en peligro el deber de la empresa de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés del CLIENTE.

Asimismo FINECO comunica al CLIENTE que le revelará claramente, de forma completa, exacta y comprensible la existencia, naturaleza y cuantía de incentivos recibidos o pagados atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) cuando dicha cuantía no pueda determinarse, se revelará su método de cálculo.
- b) cuando la ENTIDAD no pueda determinar ex ante el importe de dicho pago, facilitará al CLIENTE ex post la información relativa al importe exacto.
- c) cuando la ENTIDAD reciba incentivos continuos informará al menos una vez al año al CLIENTE individualmente del importe efectivo de los incentivos.

Mediante la firma del presente contrato el CLIENTE reconoce que ha sido informado y acepta la Política de Incentivos de FINECO, de la que un extracto – información resumida – puede encontrarse en el Folleto Informativo de la ENTIDAD, disponible en cualquiera de las oficinas y en la dirección www.fineco.com. Asimismo, en cualquier momento el CLIENTE podrá solicitar a FINECO que le facilite a la mayor brevedad posible la Política de Incentivos en papel o cualquier otro soporte duradero.

15.- Research e Informes de Análisis

FINECO informa al CLIENTE que el pago de importes como consecuencia de la utilización de material de análisis elaborado por terceros con cargo a las IICs gestionadas, vendrá reflejado expresamente en cada uno de los Folletos Completos de las IICs correspondientes, por lo que el CLIENTE podría estar soportando de forma indirecta dichos emolumentos.

En el marco de la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras que presta FINECO al CLIENTE, cualquier análisis, material o servicio de análisis solo podrán cargarse de forma directa al CLIENTE en función de un acuerdo expreso con el mismo, previa existencia de un presupuesto y una cuenta específica de pagos por análisis (RPA). La financiación de dicha cuenta se podrá financiar de existir acuerdo con un cobro específico, claro, transparente y equitativo de existir prorrateo, bajo el epígrafe de análisis. Dicho cargo no podrá estar vinculado al volumen o al valor de las operaciones ejecutadas en nombre del CLIENTE. Si existiera un excedente en la cuenta de pagos de análisis (RPA) se informa al CLIENTE que FINECO está obligada a reembolsar tales fondos entre los CLIENTES de acuerdo al proceso establecido.

Para la prestación del resto de servicios de inversión prestados al CLIENTE, FINECO podrá recibir materiales de análisis de forma gratuita, sin poder repercutir al CLIENTE ningún tipo de coste por este servicio, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- haya sido concebido para mejorar la calidad del servicio pertinente prestado al CLIENTE, y
- no perjudique el cumplimiento de la obligación de FINECO de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés del CLIENTE.

Mediante la firma del presente contrato el CLIENTE reconoce que ha sido informado y acepta la Política en materia de Research de FINECO, de la que un extracto – información resumida – puede encontrarse en el Folleto Informativo de la ENTIDAD, disponible en cualquiera de las oficinas y en la dirección www.fineco.com. Asimismo, en cualquier momento el CLIENTE podrá solicitar a FINECO que le facilite a la mayor brevedad posible la Política en materia de Research en papel o cualquier otro soporte duradero.

16.- Protección de datos

El Grupo FINECO informa que los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo al documento de “Información básica sobre Protección de Datos del tratamiento” comunicado y aceptado por el CLIENTE así como al anexo de “Información Detallada” entregado y/o puesto a su disposición. En ambos documentos se enumeran y detallan los aspectos más relevantes en relación al delegado de protección de datos, al responsable, a la finalidad, a la legitimidad, a los destinatarios, así como a los derechos de los interesados o la duración del tratamiento.

El Grupo FINECO informa que dispone de una Política de Datos de Carácter Personal que puede ser consultada en www.fineco.com en la sección de Seguridad dentro del apartado Aviso Legal,

De conformidad con la normativa aplicable y en aras de la adecuada prestación de los servicios de asesoramiento y de recepción, transmisión y ejecución de órdenes, FINECO conservará un registro de las conversaciones telefónicas, de las reuniones presenciales mediante levantamiento de acta, así como de las comunicaciones electrónicas intercambiadas a través de los diferentes canales, incluso si las operaciones no llegaran a realizarse. El CLIENTE podrá solicitar en todo momento a través del Servicio de Atención al Cliente (atencioanalcliente@fineco.com), previa cumplimentación del modelo de petición específico, el acceso a esta información al menos de los últimos 5 años desde la entrada en vigor del marco normativo basado en la Directiva 2014/65/EU sobre los mercados e instrumentos financieros.

Mediante la firma del presente contrato el CLIENTE reconoce que ha sido informado y acepta la Política de Seguridad y Tratamiento de Datos, de la que un extracto – información resumida – puede encontrarse en el Folleto Informativo de la ENTIDAD, disponible en cualquiera de las oficinas y en la dirección www.fineco.com. Asimismo, en cualquier momento el CLIENTE podrá solicitar a FINECO que le facilite a la mayor brevedad posible la Política de Seguridad y Tratamiento de Datos en papel o cualquier otro soporte duradero.

17.- Comunicaciones y notificaciones

Cualquier comunicación a realizar a tenor del presente contrato se realizará en castellano y por escrito, salvo que se estipule o acuerde lo contrario. La entrega o puesta a disposición podrá realizarse a través de cualquiera de los canales habituales que FINECO pone a disposición de los CLIENTES, ya sea el correo postal, el correo electrónico, el servicio telefónico o el fax. La utilización de uno u otro canal de comunicación dependerá de las preferencias del CLIENTE y de del acuerdo entre este y la ENTIDAD.

La entrega o puesta a disposición de cada comunicación o documento se hará con arreglo al presente contrato en las direcciones, o números de teléfonos / fax que proporcione el CLIENTE,

sirviendo como prueba efectiva de entrega o puesta a disposición el correspondiente acuse de entrega o de recibo.

Se entenderá que la comunicación o documento han sido entregados a y/o recibidos por el CLIENTE del siguiente modo,

- si es por correo electrónico o telefax, el mismo día de la confirmación de la recepción suministrada por el proveedor tecnológico,
- si es por correo postal, el mismo día del acuse de entrega o recibo suministrado por el proveedor de correos,
- si es por puesta a disposición en el área privada, el mismo día en que se publique la información de acuerdo a la confirmación que proporcione el proveedor tecnológico.
- si es a través del servicio telefónico, el mismo día del registro de la comunicación que proporcione el proveedor de comunicaciones.

Se entenderá que la comunicación o documento han sido entregados a y/o recibidos por la ENTIDAD del siguiente modo,

- en el ámbito de operaciones con instrumentos financieros se utilizarán los modelos normalizados habilitados por la ENTIDAD, no admitiéndose los correos electrónicos o la utilización de canales telefónicos diferentes al Servicio Oficial de Contratación Telefónica. En estos casos se entenderá que la comunicación ha sido entregada o recibida en el momento de la validación, debiéndose en todo caso observar las disposiciones recogidas en los correspondientes Folletos, lo recogido en este Contrato Básico, así como las Políticas de la ENTIDAD, vigentes en cada momento. A los efectos del presente Contrato, se entiende por día hábil cualquier día en el que los bancos abran sus puertas al público en general para desarrollar su actividad en el domicilio del CLIENTE, exceptuando expresamente los sábados, que no tendrán consideración de día hábil.
- para el resto de comunicaciones (cambio domicilio, modificación de datos personales, peticiones diversas, etc.) se utilizarán los modelos normalizados que la ENTIDAD pone a disposición de sus CLIENTES y que pueden ser solicitados en cualquiera de las oficinas del Grupo Fineco, así como el canal de Atención al cliente a través de la dirección electrónica atencionalcliente@fineco.com
En estos casos se entenderá que la comunicación ha sido entregada o recibida en el momento de su recogida física o electrónica por la ENTIDAD.

18.- Prevención de blanqueo de capitales y otras normas aplicables

El CLIENTE se compromete a facilitar a FINECO toda la información que ésta necesite en la prestación del servicio, a efectos de que pueda dar cumplimiento a la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, así como a cualquier otra normativa obligatoria vigente en cada momento (fiscal, normativa FATCA en el caso de CLIENTES con vinculación a Estados Unidos, etc...).

19.- Interrupción de Servicios

FINECO podrá por causa mayor o ajena a su voluntad interrumpir o dejar de prestar en cualquier momento y sin preaviso con carácter temporal alguno de sus servicios atendiendo en cada momento a lo establecido en la normativa vigente. El CLIENTE queda informado de este aspecto, renunciando a reclamar por este hecho y exonerando a FINECO de cualquier responsabilidad que de ello pudiera derivarse. FINECO adoptará las medidas necesarias para reestablecer a la mayor celeridad los servicios afectados, tratando de minimizar el posible perjuicio, si bien no se hace responsable frente a pérdida, coste, responsabilidad o gasto (incluido, sin limitación, el lucro cesante) que se origine directa o indirectamente por la imposibilidad de acceso o uso a los servicios, o por cualquier demora, interrupción, error o fallo.

20.- Modificaciones al Contrato

FINECO podrá modificar los términos de este Contrato e incluso incorporar nuevos, mediante la remisión por escrito al CLIENTE, de acuerdo a lo indicado en el apartado de comunicaciones y notificaciones y siempre que la legislación aplicable en cada momento lo permita, de la información detallada y completa de los cambios relevantes, con una antelación, al menos, de treinta día naturales a su aplicación o en su caso el plazo fijado por la normativa si este fuese superior.

El CLIENTE podrá resolver durante este período el presente contrato, sin que le sean aplicables las modificaciones o incorporaciones que no sean legalmente preceptivas. Transcurrido el plazo de treinta días naturales a contar desde el día hábil siguiente al de la confirmación de la recepción o acuse de entrega o recibo y siempre que la normativa lo permita se entenderá que es aceptada por el CLIENTE si no se recibiere contestación en sentido contrario.

En caso de resolución del presente Contrato, el CLIENTE deberá liquidar o traspasar sus posiciones y se liquidarán aquellas comisiones devengadas durante el período comprendido entre la última liquidación de comisiones practicada por FINECO y el día de resolución del contrato.

21.- Duración

El presente contrato tiene una duración indefinida desde la fecha de su firma. No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato en cualquier momento de su vigencia mediante comunicación por escrito, en cualquier soporte, a la otra parte con una antelación mínima de treinta días naturales.

No obstante, en caso de impago de las comisiones o riesgo de crédito con el CLIENTE, de incumplimiento de la normativa aplicable del blanqueo de capitales o de abuso de mercado, FINECO podrá resolver el presente contrato de forma inmediata.

En caso de resolución del presente Contrato, se procederá siempre que la normativa lo permita a liquidar las posiciones y se liquidarán aquellas comisiones devengadas durante el período comprendido entre la última liquidación de comisiones practicada por FINECO y el día de resolución del contrato.

22.- Normativa aplicable y jurisdicción

El presente contrato será interpretado y cumplido en sus propios términos y, en lo no previsto, por la legislación española en la materia, ajustándose a la misma las obligaciones y responsabilidades de las partes.

Expresamente se hace constar que para los conflictos y diferencias que puedan surgir en la aplicación, interpretación, ejecución y /o resolución del presente contrato, ambas partes de mutuo acuerdo se someten a los Juzgados y Tribunales correspondientes al domicilio del CLIENTE.

Mediante la firma del presente documento en el lugar y espacio señalado a continuación, las partes aceptan expresamente el presente contrato en su integridad, y en concreto todas y cada una de las dieciocho cláusulas contenidas en el mismo.

En _____ a _____ de _____ de _____

FINECO SOCIEDAD DE VALORES, S.A.

EL CLIENTE

**SECCIÓN SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO
EN MATERIA DE INVERSIÓN**

De una parte:

De una parte FINECO SOCIEDAD DE VALORES, S.A. (en adelante FINECO o La ENTIDAD) con CIF A48149702 e inscrita en el registro de Sociedades de Valores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante CNMV) con fecha 12 de noviembre de 1991 y con el número oficial de registro 077, domiciliada en Plaza Federico Moyúa, 4 – 2ª Planta 48009 Bilbao, debidamente representada por D. ENRIQUE SAEZ URIBARRI con NIF 30.580.797-C y D. JAVIER ARAMENDIA UNZUE con NIF 30.597.896-F en virtud de poder otorgado ante el notario de Bilbao, D. VICENTE-MARIA DEL ARENAL OTERO con fecha 20 de abril de 2018 bajo el protocolo nº 717.

De otra parte:

| Nombre y Apellidos | DNI |
|--------------------|-----|
| | |

Cumplimentar solo en caso de Poderes / Representaciones:

| Poderes y Representación: Nombre y Apellidos Apoderado | DNI Apoderado |
|--|---------------|
| | |

(en adelante el CLIENTE)

ESTIPULACIONES

1.- Objeto del contrato

El Servicio de Asesoramiento en materia de Inversión objeto del presente contrato conlleva la realización de recomendaciones personalizadas basadas en las circunstancias personales del CLIENTE (conocimientos, experiencia, situación financiera, perfil de riesgo y objetivos de inversión), sea a petición de éste o por iniciativa de FINECO, con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros.

Para poder realizar recomendaciones de los productos que mejor se ajusten a la situación personal del CLIENTE, FINECO tendrá que analizar, con carácter previo a la prestación del Servicio de Asesoramiento, la experiencia y conocimientos, la situación financiera y los objetivos de inversión del CLIENTE, no pudiendo recomendar productos evaluados como no idóneos.

A tal fin y antes de emitir la recomendación personalizada, FINECO debe obtener determinada información para poder concluir si el producto es o no idóneo para el CLIENTE y, en consecuencia, si puede seguir adelante y emitir la recomendación, por lo que las partes deberán cumplir y observar tanto lo estipulado en esta Sección Segunda como lo recogido en la Sección Primera del Contrato Básico sobre Prestación de Servicios de Inversión.

2.- Asesoramiento en Materia de Inversión

FINECO informa que para poder acceder a la contratación de este servicio el CLIENTE deberá, además de firmar el presente contrato, cumplimentar y firmar el correspondiente Test de Idoneidad. Con carácter anual FINECO revisará, clasificará y comunicará al CLIENTE si se le está prestando este servicio de conformidad a lo recogido en la Sección Primera, estipulación 2 del Contrato Básico sobre Prestación de Servicios de Inversión.

La ENTIDAD dentro de la relación profesional que mantenga con el CLIENTE podrá prestar,

- **Servicio de Asesoramiento Recurrente**

El Servicio de Asesoramiento Recurrente en materia de inversiones conlleva el seguimiento de la idoneidad de forma periódica, tanto durante las reuniones de seguimiento, como al tiempo de la realización de recomendaciones. Este Servicio está reservado a aquellos CLIENTES con los que FINECO se reúne de forma periódica – igual o más de 2 veces al año – y/o para los que realiza un seguimiento continuo de su cartera y/o realiza recomendaciones de forma recurrente.

FINECO informa al CLIENTE que el Servicio de Asesoramiento Recurrente conlleva la evaluación de la idoneidad comparando el perfil contenido en el último “Test de Idoneidad” con el “Riesgo global de su cartera”, incluida la recomendación en los casos en los que proceda. Como mínimo y con carácter anual se comunicará al CLIENTE el resultado a través de cualquiera de los canales recogidos en el apartado de “Comunicaciones y Notificaciones”.

- Servicio de Asesoramiento Puntual

El Servicio de Asesoramiento Puntual en materia de inversiones conlleva la evaluación de la idoneidad de forma esporádica o puntual al tiempo de realizar recomendaciones de inversión. Este Servicio está reservado a aquellos CLIENTES con los que FINECO no se reúne con carácter periódico – menos de 2 veces al año – y/o para los que no realiza un seguimiento continuo de su cartera o en su caso para los que la ENTIDAD realiza recomendaciones de forma esporádica o puntual.

FINECO informa al CLIENTE que el Servicio de Asesoramiento Puntual conlleva la evaluación de la idoneidad en base a comparar el perfil contenido en el último Test de Idoneidad con el Riesgo asociado a la recomendación. Como mínimo y con carácter anual se comunicará al CLIENTE su perfil a través de cualquiera de los canales recogidos en el apartado de “Comunicaciones y Notificaciones”.

3.- Asesoramiento en la Selección y Control de Terceras Entidades

FINECO informa que el servicio se circunscribirá a la selección y control de las inversiones realizadas por terceras entidades dentro de su marco de actuación, no contemplándose la realización de recomendaciones o asesoramiento sobre productos financieros de las mismas.

Para poder acceder a la contratación de este servicio el CLIENTE deberá, además de firmar el presente contrato, cumplimentar y firmar el Test de Idoneidad, que se recoge en la Sección Primera, estipulación 2 del presente contrato así como firmar un contrato específico que recoja el alcance del Servicio y los derechos y obligaciones de las partes.

4.- Provisión de la mejora en la Calidad del Servicio

FINECO informa que el Servicio de Asesoramiento contempla diferentes actuaciones adicionales que pueden suministrarse en su totalidad o en parte en función de las necesidades del CLIENTE y que suponen una mejora de la Calidad del Servicio prestado. Entre estos beneficios destacan:

- Construcción diversificada de carteras y elaboración de recomendaciones personalizadas, atendiendo a las características personales y económico-financieras del CLIENTE.
- Elaboración de programas de generación de rentas y objetivos de planificación, mediante la utilización de técnicas de gestión ligadas a la planificación.
- Atención personalizada y seguimiento periódico de las inversiones a través de gestores dedicados y técnicos especializados.
- Dedicación de personal altamente cualificado y formación continua al CLIENTE.
- Acceso, vía instrumentos propios, a un universo amplio de activos financieros, a productos e ideas de inversión innovadoras y en su caso a los gestores y entidades de primer orden a nivel internacional.
- Acceso a servicios de Back Office (administración, control, contabilidad y reporting) y puesta en contacto con especialistas en diversas disciplinas (fiscal, legal, etc.).
- Seguridad legal y confianza a través de la supervisión continua de auditores externos y de organismos reguladores.

- Transparencia a través del seguimiento periódico y elaboración de informes claros y detallados, con información, entre otros, de rendimientos, riesgos y gastos tanto a nivel agrupado como de detalle.
- Acceso a información diversa sobre perfiles, evolución de riesgos, rentabilidades, recomendaciones, etc. a través de diferentes canales y plataformas.

5.- Descripción y limitación del objeto y contenido del Servicio de Asesoramiento en Materia de Inversiones

El servicio de Asesoramiento en Materia de Inversiones ofrecido por FINECO de acuerdo a la estipulación segunda del presente contrato tiene carácter dependiente, restringido a instrumentos financieros gestionadas por el Grupo FINECO (Instituciones de Inversión Colectiva, Fondos de Pensiones y EPSVs), y no ampliándose a productos emitidos o gestionados por terceros.

FINECO realizará sobre cualquier otro tipo de inversión en otros activos financieros (acciones, títulos de renta fija, otras IICs no gestionadas por Grupo FINECO, etc...) un servicio de intermediación y/o custodia, en los casos en los que proceda. Salvo que las partes acuerden en un contrato específico otra cosa, cualquier decisión de inversión será en este sentido realizada por cuenta y riesgo del CLIENTE.

▪ Propuestas y Recomendaciones

El Asesoramiento por parte de FINECO consistirá en la realización de una propuesta personalizada de cartera coherente con su perfil de riesgo así como con el resto de información que se desprenda de la información proporcionada por el CLIENTE en la cumplimentación de su Test de Idoneidad. En este sentido atendiendo a diferentes variables como el perfil del CLIENTE y los riesgos de los productos, FINECO elaborará propuestas y recomendaciones por escrito, accesibles en el área privada en www.fineco.com, con un periodo de validez determinado, en el que se incluirá la evaluación de la idoneidad de los instrumentos financieros propuestos en su conjunto con respecto al riesgo de su cartera.

Los diferentes instrumentos financieros que pueden ser recomendados son los siguientes.

- Participaciones / Acciones en Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas por cualquiera de las entidades del Grupo Fineco.
- Participaciones en Fondos de Pensiones y EPSVs gestionadas por cualquiera de las entidades del Grupo Fineco.

FINECO informa que quedarán fuera del ámbito del asesoramiento aquellas órdenes tramitadas a instancias del CLIENTE o de riesgo superior al que debería tener según su Test de Idoneidad. En estos casos, FINECO advertirá al CLIENTE, previamente a la ejecución, que esta orden no es recomendada por FINECO y que de persistir el CLIENTE en su ejecución será una orden de mera intermediación por su cuenta y riesgo.

Así mismo se informa que en los casos en los que el riesgo de la cartera del CLIENTE esté fuera del perfil por hecho sobrevenido, FINECO podrá realizar recomendaciones encaminadas a reducir y

reconducir el riesgo de la cartera al nivel adecuado según su perfil, recabando para ello la previa conformidad escrita del CLIENTE.

▪ Advertencias de Rentabilidad y Capital no Garantizado

FINECO asume la obligación de prestar un asesoramiento adecuado y por tanto será responsable de la calidad del mismo. No obstante, el asesoramiento de FINECO no supone aval ni garantía de rentabilidad alguna de las inversiones recomendadas, aun cuando de los estudios, de la información contenida o de los análisis realizados pudiera deducirse la misma.

El CLIENTE declara que es consciente y asume la posibilidad de obtener una rentabilidad negativa en relación con las inversiones en los activos que compongan las recomendaciones que reciba de FINECO, pudiendo implicar dicha rentabilidad negativa una pérdida total o parcial de su capital. FINECO ha informado al CLIENTE de que la inversión en instrumentos financieros objeto de las recomendaciones personalizadas, puede conllevar riesgos asociados de mercado, de crédito, de tipo de interés, de liquidez o de divisa.

El CLIENTE declara en este acto que es consciente de los riesgos de sus decisiones, asume como propio el riesgo de las posibles pérdidas y exonera de toda responsabilidad a FINECO por cualquier pérdida que pueda sufrir como consecuencia de los mismos.

Mediante la firma del presente documento en el lugar y espacio señalado a continuación, las partes aceptan expresamente el presente contrato en su integridad, y en concreto todas y cada una de las cuatro cláusulas contenidas en el mismo.

En _____ a _____ de _____ de _____

FINECO SOCIEDAD DE VALORES, S.A.

EL CLIENTE